



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de mínima cuantía de la COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA "COFACENEIVA", Nit. 800.175.594-6, contra MARIA LILYBETH QUINTERO SANCHEZ c.c. #26.422.978 y MARIA XIMENA NINCO SILVA c.c. #26.430.037. Radicación: 41001-41-89- 004-2021-00951-00.

En atención a la solicitud de ordenar seguir adelante con la ejecución y como quiera que término de suspensión del proceso concedido en auto del 26 de abril de 2022 se encuentra más que cumplido, se

R E S U E L V E

1º. REANUDAR el presente proceso al tenor de lo dispuesto por el artículo 163 del Código General del Proceso.

2º.- ORDENAR que por secretaría se contabilicen los términos de notificación de las demandadas.

3º.- Realizado lo anterior, regrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza.-

JAS.-